

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXX - Tº 198 - Nº 18255

▲ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Nuevo valor del Jus, a partir del 1º de julio de 2021

Acuerdo N° 4030

Expte N° 3001-508-2008

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la pauta salarial a aplicar en razón en las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden señalado en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal establecer el valor del "Jus" en base a la misma a partir del mes de julio de 2021.

Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "Jus arancelario" adecuado al mismo desde el mes de julio de 2021.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4o del Acuerdo N° 3971,

ACUERDA

- 1.- Fijar el valor del "Jus" conforme art. 9 de la Ley N° 14.967 con vigencia desde el 1º de julio de 2021 en la suma de pesos tres mil veintitrés (\$3.023.-)-
- 2.- Adecuar el valor del "Jus arancelario decreto-ley 8904/77" a partir del 1º de julio de 2021 en la suma de pesos dos mil sesenta y cinco (\$2.065.-), en consonancia con lo indicado en el segundo párrafo de los considerandos del presente.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

Firmado: 11 de agosto de 2021.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud Daniel Fernando Soria. Ante mí: Matías José Alvarez.

Actualización del valor de referencia al que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522

Acuerdo N° 4031

Expte. 3001-508-2008

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración dando cuenta de las modificaciones operadas en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus

modificatorias, a partir de la modificación de la pauta salarial para el año 2021; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la ley 24.522, corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en consonancia con el nuevo salario fijado para el cargo aludido, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional ley 14.485 y al bloqueo de título corresponde establecer dicha remuneración a partir del mes de julio de 2021 en la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y uno con setenta y tres ctvs. (\$159.241,73).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971,

ACUERDA

Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522 a partir del mes de julio de 2021 en la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y uno con setenta y tres ctvs. (\$159.241,73).

Derogar parcialmente la Acordada N° 4015 en la parte pertinente conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

Firmado: 15 de julio de 2021

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria Luis Esteban Genoud. Ante mí: Matías José Alvarez.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Anahí Castellano	Yolanda Mercado
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguizzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica